

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020).

Proceso Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendando – Rad. 2020-00128-00

Demandante : NELSON ENRIQUE PRADA MENDOZA

Demandado : LEMON FRESH EXPORTADORA S.A.S. y OTRA.

En atención a la solicitud de fecha 27 de octubre del año en curso, elevada al correo electrónico del Juzgado por el apoderado de la parte demandante y como quiera que se reúnen a cabalidad los requisitos de que tratan los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1° **ACEPTAR** el desistimiento de la presente demanda, solicitada por el apoderado de la parte demandante y coadyuvada por la demandada.

2° **CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Oficiese.

3° **NO CONDENAR** en costas.

5° **ARCHIVAR** el proceso una vez efectuado lo anterior.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.